

CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho de la señora juez informando que el día 1 de febrero de 2024, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda. Sírvase Proveer

**FLORALBA RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

AUTO No. 349



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: UNIÓN MARITAL DE HECHO 630013110002 2023 00412 00
DEMANDANTE: HUMBERTO MONTOYA CARDONA
DEMANDADO: MARIA CONSUELO TANGARIFE GIL

Encuentra el despacho que la parte interesada guardó silencio y no subsano la demanda, en consecuencia, se **RESUELVE**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Unión Marital de hecho de Humberto Montoya Cardona en contra de la señora María Consuelo Tangarife Gil, por los motivos.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb49d198530c70fd0bc7b105c1c4bd7d554d86e783dbaab8e3f3ea3d896e89**

Documento generado en 01/03/2024 11:51:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>